

CARLOS COSSIO (1903-1987)

JOSE MANUEL VILANOVA

En el 2º Congreso Internacional de Filosofía del Derecho organizado por la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho y celebrado en La Plata, en mayo del corriente año, pude comprobar con satisfacción que Cossio constituía un mito viviente. Estudiantes y estudiosos se acercaban para verlo y para cambiar algunas palabras con él, y todos le rindieron un cálido homenaje cuando mi maestro fue presentado en una reunión plenaria. Sin embargo, en ese mismo Congreso me creí obligado a señalar –al discutir alguna ponencia rica en citas– que su nombre había sido omitido y que alguna de sus enseñanzas permanentes (en este caso la distinción entre lo ontológico y lo axiológico en el derecho) habían sido olvidadas. Es que entre nosotros –no así entre los extranjeros con edad suficiente para recordarlo– después de un pasado glorioso hubo un apartamiento en relación a sus ideas –cosa natural en quienes discrepan de ellas– pero también, y esto sí resulta sorprendente, una falta de reconocimiento por todo lo que él hizo. Es cierto que esta falta de reconocimiento fue en alguna medida subsanada por títulos honoríficos que culminaron en el galardón Konex 1986, que consagró toda una vida dedicada a la iustilosophía. Pero estos reconocimientos no satisfacían a Cossio que era ingenuo, obstinado y polémico: él quería ver sus ideas discutidas y también triunfantes. Volveremos sobre esto. Quisiera ahora mencionar, antes de entregarme a la remembranza, que en el mismo Congreso, Renato Treves me preguntó con cariño por Cossio a quien estaba profundamente agradecido porque le había dado la oportunidad –así como a otros profesores de sangre judía– de enseñar en la Universidad de Tucumán, huyendo de la barbarie nazi. Para ese entonces Cossio publicó en Clarín, una carta de lector en que se daba

cuenta teórica de los recientes sucesos de la última Semana Santa (aplicando una teoría sobre el consenso básico tácito que había sido expuesta por mí en 1983 y que hasta hoy no ha sido controvertida académicamente). Huelga decir que la carta de Cossio corrió el mismo destino: tuvo por eco el silencio.

Es de esperar que la muerte rescate al maestro del silencio que se abatió sobre él en vida. En lo que sigue trataré de referir, sin tomar partido teórico, algunos recuerdos que pueden ayudar a las nuevas generaciones a aquilatar la importancia de lo que Cossio hizo entre nosotros por la iusfilosofía.

Conoci a Cossio hacia 1947. Para ese entonces su escuela estaba en su máximo esplendor. El Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social, que Cossio presidía, había publicado, en 1941, la primera versión castellana de la Teoría pura de Hans Kelsen (aparecida en alemán en 1934). Cossio, por su parte, había publicado, entre otros, *El derecho en el derecho judicial* de carácter más bien didáctico, y en 1944, su polémica *Teoría epológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, donde reinterpretaba el normativismo kelseniano como lógica jurídica y exponía sus propias ideas: la conducta humana misma (y no la norma) es el objeto de estudio de los juristas. Cossio quería confrontar su pensamiento —y en particular su interpretación de la Teoría pura— con el mismo Kelsen, cuya fama iba creciendo sin pausa y que había alcanzado ya la condición de adalid máximo del positivismo jurídico en el continente europeo y en los países de tradición continental romanista.

La oportunidad deseada de confrontación la buscó y la tuvo Cossio en 1949, cuando el maestro vienés vino a la Argentina. Quiso la suerte que yo estuviese entonces, como quien dice, en el ojo de la tormenta. Mi comunicación *Vigencia y validez en el derecho* —para optar a la condición de miembro del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social— fue discutida en sesión especial, si mal no recuerdo, en octubre de 1949, a sala llena con (y por) la presencia de Hans Kelsen como invitado de honor. Los ególogos más convencidos creíamos que Kelsen se vería forzado a aceptar nuestros puntos de vista. Esto era una ingenuidad disculpable para un joven de veinticinco años como yo, pero quiétesca —según lo veo ahora— para quien como Cossio, había ya pasado los cuarenta. Cossio podía haber aspirado a que Kelsen aceptase alguna fórmula de compromiso —como algunas

que luego se han propuesto— como, por ejemplo, que el derecho (objeto de estudio de la ciencia jurídica) era la conducta en tanto en cuanto contemplada o prevista por las normas jurídicas. Una fórmula de compromiso más o menos anodina hubiese permitido que Kelsen siguiese hablando de las normas y Cossio de la conducta y hubiese evitado los desagradables enfrentamientos que se sucedieron después de la edición del libro *Kelsen - Cossio: problemas escogidos de la Teoría pura del derecho. Teoría ecológica y teoría pura*, Bs. As., Kraft, 1952, cuya publicación no había sido autorizada por Kelsen (ver Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho y teoría ecológica*, LL, 72-749).

Pero Cossio seguía atento a todo lo que a su entender merecía interés, como aporte original, al campo de la iustifilosofía y detectó el trabajo original de von Wright sobre lógica deóntica publicado en *Mind* en 1951 y organizó y dirigió un seminario para estudiarlo. Por su parte investigó los valores jurídicos y en 1954 publicó su importante *Teoría de la verdad jurídica*. La segunda edición de la *Teoría ecológica* —de 1964— incluye la mayoría de sus desarrollos precedentes. Pero en 1955 Cossio había sido separado de sus cátedras y a partir de ese año se resiente la formación de nuevos discípulos y la elaboración crítica fructífera de sus ideas. Sin embargo, hasta el agravamiento de la enfermedad que finalmente lo llevó a la muerte, algunos de sus discípulos mantuvimos con él coloquios informales sobre temas filosóficos y humanísticos. Recuerdo que en 1979 tuvimos oportunidad de leer algunos párrafos de *Explicación y comprensión* de von Wright. Vale la pena reproducir algunas líneas del Prefacio:

"Este libro ha sido fruto de mi interés personal por la teoría de la acción, resultante a su vez de mi interés por normas y valores. Me sentía en un principio atraído por los aspectos lógico-formales de los conceptos relativos a la acción... De modo que, finalmente, lo que comenzara siendo un estudio de la acción llegó a convertirse en una contribución a la venerable cuestión de cómo se relacionan las ciencias de la naturaleza con el estudio del hombre".

A esta venerable cuestión había dedicado Cossio serios esfuerzos y, ya anciano, vio complacido que quien es hoy (cuando escribo estas líneas) nuestro ilustre visitante, había sido llevado, por la fuerza de las cosas mismas, a la misma temática que a él lo apasionó: acción, conducta y la metodología adecuada para su estudio.